

yo desde agora ó de venio y he por venido al dho oficio y Exercicio
de él y de sus facultades para llevar y Exerzer Caso que por la sucesion
ó de alguno de ellos, a él no seas admitido, y por ó hazer mas unido es un
unidad que se pague el dho oficio por sus o heredado perpetuamente por
siempre y a sus sucesores y herederos y subcesores y para quien
de ellos hubiere título ó causa, y vos y ellos le podais hacer, venio
y a traspassar y disponer de él en vida ó en muerte, por Testamento
ó en otra qualquier manera, como vieren y oír vuestros propios, y la
persona en quien subcediere la dha, con las mismas Calidades es presen-
tadas, Preeminencias y perpetuidad, que vos sin que se pague cosa al-
guna, y que con el nombre de, Reunión ó Disposición vuestros
ó a quien subcediere en el dho oficio se aya de Despachar título de
Conexa Calidad y perpetuidad, aunque el que le reunieren no
a ya título ni cosa, diez ni horas algunas despues de la tal Reunión
y a ninguno se presente antes de tanto de el termino de la ley
que si despues de vuestros dias v de las personas que subcedieren
en el dho oficio le hubiere o heredado alguna que por sea menor de
edad ó muger no le pueda administrar ni Exerzer tenga facultad
de nombrar otra que en el enaerante q. es o heredado, ó la hija
ó muger de Casa letrada y que presentandore el tal nombramiento
en el dho mi Consejo se le dara título ó Letula mia p. ello, y que
queriendo vincular ó poner en Mayorazgo el dho oficio vos ó la
persona ó personas que despues de vos subcedieren en el lo podais
puedan hazer con las Condiciones vinculos y prohibiciones que qu-
sereades y prohibierdes, y desde luego ó de vos facultad y le-
comia para ello, aunque sea en perjuicio de las Leyes dadas e dadas
de vuestros hijos, con que siempre el subcesor nuevo aya de sacar
título de él el qual se le dara Constando que lo es en el dho mayor-
azgo, y que muriendo vos ó la persona ó personas q. despues de vos
subcedieren en el dho oficio sin disponerme declaran con alguna
Ordo tocante a él, aya de venia y venga a lo que tubiere derecho
de traer de vuestros vnos y sujos y si Cupiere a muchos se
puedan convenir y disponer de él, y a lo que tubiere a él uno de ellos
por la qual Disponz. ó adjuvacion se dara a fin mismo de
dho título a la persona en quien subcediere, y q. excepto en